

Autorizan transferencia de recursos al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales

DECRETO SUPREMO Nº 127-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532, y definida como un Organismo Público Descentralizado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990; y de otros regímenes previsionales administrados por el Estado, así como la de calificar, otorgar, liquidar y pagar el derecho a los Bonos de Reconocimiento;

Que, el Decreto Legislativo Nº 817 creó el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), de carácter intangible, con la finalidad de respaldar las obligaciones de los regímenes previsionales a cargo de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 054-97-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, y su modificación aprobada por Ley Nº 27617, se norman los Bonos de Reconocimiento;

Que, las Leyes Nºs 27252 y 27617 otorgaron nuevos beneficios lo que ha generado un aumento de la población cubierta por el FCR y adelantado la fecha de pago de los Bonos en caso de desempleo, provocando la acelerada disminución de los activos financieros del indicado Fondo, por lo que resulta necesario transferir recursos que se destinen para ese fin;

Que, a través de la Ley Nº 28485 se ha establecido que el Gobierno Central debe garantizar al FCR los recursos económicos suficientes que permitan atender la redención de los Bonos de Reconocimiento, así como el pago de los Bonos Complementarios para cuyo efecto el Tesoro Público le transferirá, oportunamente, los recursos que hicieren falta;

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Supremo Nº 070-98-EF - Texto Único Ordenado del Régimen Pensionario del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de transferencia directa

Autorízase a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que efectúe una transferencia directa al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) creado mediante Decreto Legislativo Nº 817 ascendente a US. \$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), la misma que, conjuntamente con los recursos que genere su rentabilidad, deberán ser utilizados únicamente en los fines expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas